

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO.  13-IV-06-15
---	--	-------------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

**EMPRESA AUTORIZADA**

RAZÓN SOCIAL:  SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.	OFICIO No.DGGIMAR.710/  " 007190
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO  C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE  MANUEL LÓPEZ COTILLA No. 835 COL. DEL VALLE 03100 MÉXICO, D. F. TEL. (55) 5682 5730 CORREO ELECTRÓNICO: OPERACIONES@SIMARI.COM.MX	MÉXICO, D.F., A  25 SEP 2015

**AUTORIZACIÓN**

Una vez analizada la solicitud de autorización con fecha del 27 de octubre de 2014 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, con número de Bitácora 09/H3-0711/10/14, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Av. Central Norte 1, Lote 5, Manzana 832, Parque Industrial Tepeji, en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; y

**RESULTANDO**

- Que con fecha 27 de octubre de 2014, la empresa presentó en el ECC de esta DGGIMAR, la solicitud para el reciclaje de residuos peligrosos tales como: Lodos de galvanoplastia; lodos con hidrocarburos; lodos con pentaclorofenol; asbesto; lodos con plaguicidas órgano-halogenados; lodos con plaguicidas órgano fosforados; lodos con dicloroetano; lodos con zinc, hierro, aluminio, níquel, cobre, plomo, cadmio y cromo; así como cenizas provenientes de la incineración de residuos peligrosos, registrada con Número de Bitácora 09/H3-0711/10/14.

**CONSIDERANDOS**

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el



0014848

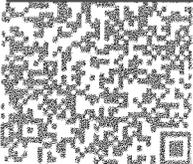




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO.  13-IV-06-15
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No.DGGIMAR.710/  " 007190

archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:

- a) Formato del trámite con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033-C. Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad C. Reciclaje o Co-Procesamiento.
  - b) Copia simple del acta constitutiva de la empresa
  - c) Copia simple del poder notarial del representante legal;
  - d) Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo INVIDAH/VE/1750/DOU/0278/2005, de fecha 18 de octubre de 2005, emitido por el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, del Estado de Hidalgo;
  - e) Copia de la Póliza de Seguros No. 1131230007867 emitida por Inbursa Seguros, S. A.
  - f) Copia simple del Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/06961 del 18 de agosto de 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la modificación en materia de impacto ambiental del Proyecto "Tersa, Tratamiento de residuos peligrosos industriales y biológico infecciosos" para la operación del proceso de Vitrificación de Residuos Peligrosos;
  - g) Pago de Derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como: Lodos de galvanoplastia; lodos con hidrocarburos; lodos con pentaclorofenol; asbesto; lodos con plaguicidas órgano-halogenados; lodos con plaguicidas órgano fosforados; lodos con dicloroetano; lodos con zinc, hierro, aluminio, níquel, cobre, plomo, cadmio y cromo; así como cenizas provenientes de la incineración de residuos peligrosos, con una capacidad de 6,048 toneladas al año, mediante el siguiente proceso:



0014849



# SEMARNAT

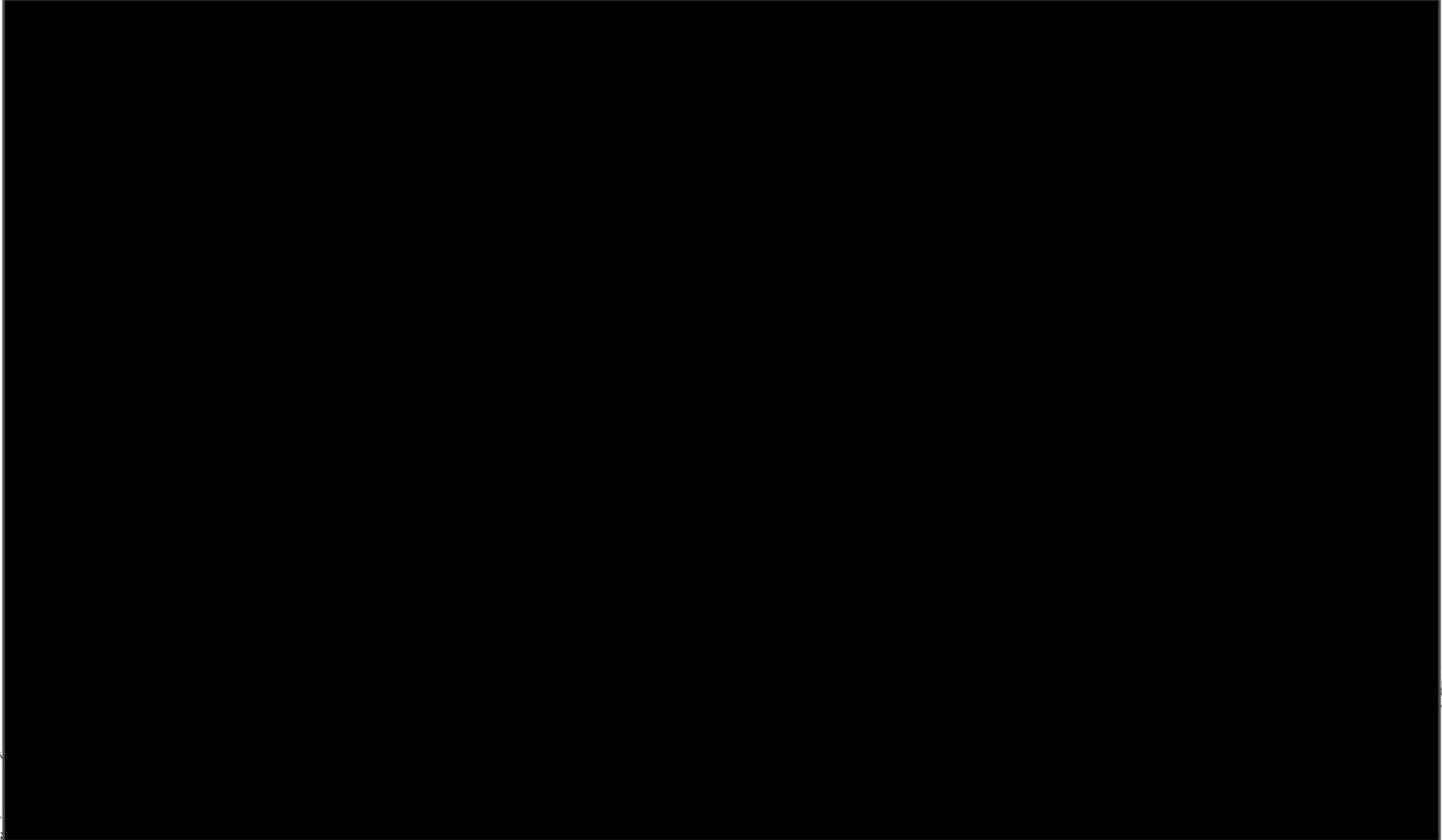
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



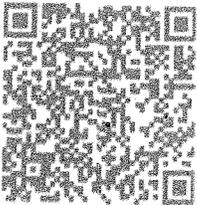
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO.  13-IV-06-15
---	--	-------------------------------------

SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007190
--	------------------------------------



Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrá por los siguientes



0014850



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

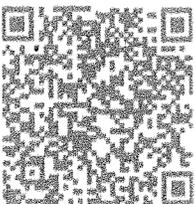


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  13-IV-06-15
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No.DGGIMAR.710/  007190

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubica en Av. Central Norte 1, Lote 5, Manzana 832, Parque Industrial Tepeji, en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga por 10 años** a partir de la fecha de expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado, ya sea para incorporar otro residuo peligroso, incrementar la capacidad de reciclaje y/o la utilización de un proceso distinto o modifique el descrito en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.



0014851





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  13-IV-06-15
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.		OFICIO No.DGGIMAR.710/  007190

11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
5. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, para lo cual deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
9. No podrá reciclar residuos peligrosos contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.



0014852

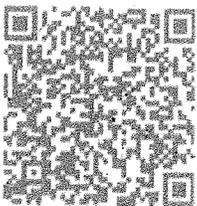




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  13-IV-06-15
---	--	-------------------------------------

SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.	OFICIO No.DGGIMAR.710/  007190
--	--------------------------------------

10. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
11. Los residuos peligrosos generados, durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
12. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
13. Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
14. Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
15. La empresa deberá realizar un protocolo de pruebas para el reciclaje de residuos peligrosos, para determinar la eficiencia del sistema de vitrificación, que incluya el análisis para determinar la inmovilidad del residuo peligroso en la matriz que se forma como resultado de la vitrificación, para lo cual deberá presentar a esta Dirección General una propuesta de protocolo de pruebas, en un término no mayor a 30 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, para su aprobación. Una vez aprobada la propuesta de protocolo de pruebas, deberá realizarse dicho protocolo en un término de 6 meses a partir de su aprobación, debiendo presentar los resultados a esta Dirección General en un término no mayor a 45 días hábiles a partir de la finalización del protocolo de pruebas, para que esta Dirección General determine lo procedente, los análisis que se deberán realizar para demostrar la eficiencia del sistema de vitrificación deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de la LGPGIR, para la realización del protocolo de pruebas deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la LGPGIR.
16. La empresa deberá notificar, en un término no menos a 15 días hábiles a la realización del protocolo de pruebas, a esta DGGIMAR, a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y a la PROFEPA, para que personal de estas Direcciones Generales y de la Procuraduría asistan a la realización de dicho



0014853



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SIMM61306311	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-06-15
---	--	---------------------------------

SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ " 007190
--	------------------------------------

protocolo de pruebas.

17. Con base en los resultados del protocolo de pruebas, esta DGGIMAR ratificará, cancelará o modificará el proceso de reciclaje de residuos peligrosos.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Av. Central Norte 1, Lote 5, Manzana 832, Parque Industrial Tepeji, en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra su representada y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 fracción III de la LGPGIR.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Federico Veracopta.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.  
Arq. Mario Alberto Vionera Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.  
M. en EC. Ernesto Pittáluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0711/10/14

CMJ/EPM/HJSG



0014854



